



**DÉCIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE PAZ EN
COLOMBIA, FIRMADO EL 23 DE ENERO DE 2004**

LAS PARTES, el Gobierno de la República de Colombia (en adelante, el Gobierno) y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (en adelante, la SG/OEA),

CONSIDERANDO

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su artículo 2, consagra como propósitos esenciales de la Organización el afianzamiento de la paz y seguridad del continente, así como la promoción y consolidación de la democracia, dentro del respeto al principio de no intervención;

Que el Gobierno de Colombia mantiene una política de cooperación y colaboración con los organismos internacionales y que, el 23 de enero de 2004 se suscribió el *“Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia”* (o el Convenio), el cual tiene como objetivo general apoyar la política de paz del Estado colombiano, estableciendo específicamente la creación de una Misión de la OEA para apoyar el proceso de paz con los grupos armados ilegales (en adelante, MAPP/OEA);

Que la Resolución CP/RES.859 (1397/04) del 6 de febrero de 2004, aprobada por el Consejo Permanente de la OEA, en su numeral 5, establece que la operación de la MAPP/OEA estará sujeta a revisión periódica de sus mandatos y actividades por el Consejo Permanente, considerando el desarrollo de los procesos de paz en Colombia;

Que, en tal virtud, LAS PARTES han suscrito nueve (9) Protocolos adicionales y una Adenda al *“Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia”*, firmado el 23 de enero de 2004, por medio de los cuales han prorrogado su vigencia y modificado algunos de sus términos;



Que de conformidad con los numerales 7.1 y 7.3 del Artículo VII del Convenio, el mismo ha sido prorrogado hasta el 24 de enero de 2027 y modificado, por última vez, mediante el “*Noveno Protocolo Adicional al Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia*” suscrito en Bogotá D.C., el 30 de mayo de 2024;

Que el Artículo 1.2 del “*Quinto Protocolo Adicional al Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia*”, firmado el 1 de diciembre de 2014, se establece que el contenido del Convenio será revisado anualmente por ambas Partes;

Que la MAPP/OEA ha desempeñado un papel de acompañamiento importante en la búsqueda y construcción de la paz en Colombia, así como en la implementación de los diversos componentes del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado el 24 de noviembre de 2016, y los nuevos esfuerzos que se han adelantado desde entonces;

Que la MAPP/OEA ha sido reconocida por su experiencia, despliegue territorial y capacidades desarrolladas en más de 22 años de trabajo ininterrumpido, como un modelo de cooperación innovador y útil para la construcción de la paz en los territorios más afectados por el conflicto armado interno; y

Que la implementación de la política estatal de paz requiere del esfuerzo de largo plazo y la colaboración de todos los actores involucrados, así como del acompañamiento de la comunidad internacional, reafirmando así el papel fundamental de la MAPP/OEA como un instrumento para continuar apoyando la construcción de la paz en Colombia.



ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo I

Prorrogar hasta el 24 de enero de 2028 el “*Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para el Acompañamiento al Proceso de Paz en Colombia*”, firmado en Bogotá D.C. el 23 de enero de 2004.

Artículo II

Las demás disposiciones previstas en el Convenio, sus Protocolos Adicionales y Adendas, en la medida que no sean inconsistentes con el presente Protocolo Adicional, siguen vigentes y son aplicables y exigibles.

Artículo III

El presente Protocolo Adicional entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

En fe de lo cual, los representantes de LAS PARTES debidamente autorizados firman dos (2) originales de igual tenor al presente Protocolo Adicional en el lugar y fechas señalados a continuación:

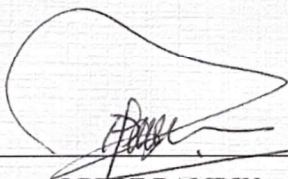
Por la República de Colombia

Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados Americanos


ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO

MAPY

Ministra de Relaciones Exteriores


ALBERT RAMDIN
Secretario General

Fecha: 18 de junio de 2026
Lugar: Bogotá, Colombia.

Fecha: 22 JUNE 2026
Lugar: PANAMA CITY